

tt

Damos y mandamos que los señores de ella devengan, a su
 devención los oficios de los señores de ella
 Republica, e alguna otra Nulidad que
 le incogiere según el oficio que
 pidiere: que en la Villa de ella con
 orden de N.º nuestro = D.º: que el D.º
 Joseph de Luna Oydor de Navarra
 y de Colombres, requiera concurra la
 suficiencia, y abilidad que se requiere, y
 oír el oficio de N.º: que pidiere, y
 en que N.º: nuestro D.º: ni N.º: que
 se para oficio de N.º: y notiene para ni con
 nara algunos en los abatos pp.º en una
 Villa, donde ni indixeren oficio de los
 señores de la Republica, ni otra Nul-
 dad que le incogiere según el oficio de
 N.º: que pidiere: que en el D.º: de
 adre N.º: y de su devención de los presentes
 pp.º de la Villa de Navarra, que se pidiere
 por esta Carta Dada: el que se envia
 la mano de D.º: de Navarra de Navarra
 y de Navarra D.º: de Navarra:

Nombra de D.º: de Navarra, que se devenga en Nombra de
 D.º: de Navarra de Navarra, para que en las au-
 tuas, y enfermedades de ella devenga de
 esta Villa, que se devenga la Real Carta
 de D.º: de Navarra de Navarra, rep.º
 de ella; despachada por el D.º: Joseph de Luna
 Inrriquer Colegio de Navarra, concurra
 de la Villa de Navarra, que se devenga
 en que es Compu su devención en esta Villa
 con esta de Navarra de Navarra de Navarra